REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 90-18
(de 23 de Febrero de 2018)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Artículo 53 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, aplicable a las Casas de Valores establece que, a petición de parte interesada, la Superintendencia del Mercado de Valores cancelará la licencia otorgada a una Casa de Valores, siempre y cuando cumpla con las condiciones y los procedimientos que dicte la Superintendencia del Mercado de Valores para la protección del público inversionista;

Que a su vez el Capítulo Tercero del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, reglamenta lo señalado en el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, el cual señala los requisitos que deben cumplir las Casas de Valores para la Liquidación Voluntaria y Cancelación de su Licencia;

Que mediante Resolución SMV No.26-2014 de 20 de enero de 2014, la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a la sociedad **BSI Bank (Panamá), S.A.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Ficha No.812183 de la sección Mercantil del Registro Público desde el 23 de agosto de 2013;

Que mediante memorial presentado el 19 de mayo de 2017, el apoderado especial de la Casa de Valores presentó solicitud de autorización para la Liquidación Voluntaria de la Casa de Valores **BSI Bank (Panamá), S.A.**, así como la posterior cancelación de su licencia.

Que recibida la solicitud antes mencionada y la documentación correspondiente, esta Superintendencia del Mercado de Valores autorizó mediante Resolución No. SMV-364-17 de 10 de julio de 2017 y modificada mediante Resolución No.SMV-635-17 de 20 de noviembre de 2017, la Liquidación Voluntaria de **BSI Bank (Panamá), S.A.,** así como el cese de operaciones comprendidas bajo la licencia de Casa de Valores otorgada mediante Resolución SMV No.26-2014 de 20 de enero de 2014, designándose como Liquidador al señor Francisco Javier Conto Díaz del Castillo;

Que de acuerdo a la documentación que reposa en el expediente del trámite de Liquidación Voluntaria, Cese de Operaciones y Cancelación de Licencia de Casa de Valores de **BSI Bank (Panamá), S.A.,** el proceso de Liquidación Voluntaria concluyó de forma satisfactoria;

Que una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima procedente resolver de conformidad;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE:

Primero: CANCELAR la Licencia de Casa de Valores otorgada a **BSI Bank (Panamá), S.A.,** mediante Resolución SMV No.26-2014 de 20 de enero de 2014, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Ficha No. 812183 de la sección Mercantil del Registro Público desde el 23 de agosto de 2013.

Segundo: ADVERTIR a la sociedad **BSI Bank (Panamá), S.A.,** que desde la fecha de notificación de esta Resolución no pueden desarrollar las actividades propias de una Casa de Valores.

Tercero: ADVERTIR a la sociedad **BSI Bank (Panamá), S.A.,** que deberán contar con la autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores para disolver la sociedad ante el Registro Público de Panamá conforme al Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus Acuerdos Reglamentarios.

Cuarto: ADVERTIR a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, Acuerdo No.2-2015 de 3 de junio de 2015 y Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORAINE CHAVARRÍA DE SINCLAIR
Superintendente, a.i.

/ggm

REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____

de dos mil _____

a las _____ m, notifiqué

al señor(a) _____

_____

que antecede

El notificado(a),

_____

Notificado mediante memorial el 27 de febrero de 2018, a las 10:35 a.m.

SEÑOR SUPERINTENDENTE, SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES DE PANAMÁ:

Quien suscribe, **ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE**, firma de abogados en ejercicio, con teléfono número 269-2620, facsímile 264-3257, correo electrónico lmarquinez@alcogal.com, con oficinas en Calle 53 Este Marbella, Edificio Humboldt Tower, Segundo Piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, lugar donde recibimos notificaciones personales, actuando en calidad de apoderados especiales de **BSI BANK (PANAMA), S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, por este medio comparezco ante usted con el debido respeto, a fin de notificarme de la Resolución No. SMV-90-18 de 23 de febrero de 2018 mediante la cual se aprueba la cancelación de la Licencia de Casa de Valores y a su vez AUTORIZAR a ANNA PATRICIA FONSECA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-905-2300, para que pueda retirar dicha Resolución.

Panamá, a la fecha de su presentación.

ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE,

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Recibido hoy: 27 de febrero de 2018
Hora: 10:35 am ____ pm

Eloy Alfaro Boyd
Cédula No. 8-721-1040

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA QUINTA DEL CIRCUITO

Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985
CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).
Panamá 27 FEB 2018
Testigo Testigo
Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto